



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4634/2023-4635/2023-4636/2023-4637/2023-4638/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 303/2023- 306/2023-307/2023-308/2023-309/2023-310/2023

"2023 – A 40 Años, Democracia para siempre"

DECRETO Nº 303/2023

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2023.

VISTO: El acta de Inspección Nº 242136, labrada por el Agente Javier FERNÁNDEZ, DNI Nº 27.337.648, de fecha 19 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de constatación el agente Javier FERNÁNDEZ ha constatado la extracción de árboles, especies eucaliptos, en un terreno ubicado entre calles Ramón B. Mestre y A. V. Peñaloza de esta ciudad de Río Tercero, matrícula 1.442.983, cuenta 3301-2707269/8, manzana 115, lote 12, de propiedad de la sucesión MARÍN Claudio E.

Que dicha extracción ha sido realizada sin autorización de la Administración Municipal, ni de la autoridad de Aplicación del Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que para la realización de dicha actividad no se han tomado medidas para evitar poner en peligro la vida de los transeúntes y los bienes de terceras personas;

Que ante esta situación es procedente ratificar la paralización de las tareas de extracción de árboles dispuesta por personal de la Secretaría de Seguridad y Ambiente, por no contar los propietarios con las autorizaciones correspondientes;

Que se deben girar las actuaciones al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a los fines de que determine la existencia de contravenciones y sus autores responsables;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSPÉNDASE la extracción de árboles en el lote de terreno ubicado en entre calles Ramón B. Mestre y A. V. Peñaloza de esta ciudad de Río Tercero, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Art.2º)- GÍRENSE las presentes actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas a los fines de que determine la existencia de contravenciones y sus autores responsables.

Art.3º)- INSTRÚYASE a la Secretaría de Seguridad y Ambiente y a la Sección Espacios Verdes, Arbolado y Balneario, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas a los fines de que realice una constatación del lugar, relevando la cantidad de árboles que fueron extraídos y las especies que quedan en el lote en cuestión.

Art. 4º)- NOTIFÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

Río Tercero, 23 de febrero de 2023

ORDENANZA Nº Or 4634/2023 C.D.

VISTO: Que es de práctica que la Universidad Nacional de Villa María otorgue becas a estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursan estudios superiores en sus facultades.

Y CONSIDERANDO: Que la Universidad requiere que dichos beneficiarios sean certificados mediante Ordenanza municipal.

Que el Municipio ha efectuado encuesta ambiental a los fines de garantizar la correspondencia de la ayuda económica.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AVÁLENSE Becas para estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursen carreras propias y/o articuladas de la Universidad Nacional de Villa María, a los estudiantes que se detallan a continuación:

1. FOSSI LEANDRO NICOLÁS - DNI Nº 44.775.047- Contador Público.
2. VÉLEZ BONESSA LARA- DNI Nº 46.308.839- Licenciatura en Terapia Ocupacional.
3. JUNCOS MAXIMILIANO- DNI Nº 45.838.536- Licenciatura en Ciencias Políticas.
4. SANTOPOLO FRANCISCO JOSÉ- DNI Nº 45.246.194- Ingeniería en Alimentos.
5. FERREYRA LUZ ELISA- DNI Nº 44.898.792- Licenciatura en Comunicación Social.

SUPLENTE:

- 1.- PÉREZ AGUSTÍN EZEQUIEL- DNI Nº 46.208.569- Licenciatura en Composición Musical con Orientación Música

Popular.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 306/2023 DE FECHA 23.02.2023

DECRETO Nº 306/2023

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.02.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4634/2023-C.D., por la que se avalan Becas para estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursen carreras propias y/o articuladas de la Universidad Nacional de Villa María.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 23 de febrero de 2023

ORDENANZA Nº Or 4635/2023 C.D.

VISTO: La Ordenanza Nº Or 4608/2022 C.D., sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se regula el estacionamiento vehicular en casco céntrico de la Ciudad, declarándose Servicio Público, con obligatoriedad de pago, el sistema controlado y tarifado de vehículos automotores.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario fijar un importe diferenciado para los comercios intermediarios en la comercialización y venta al público.

Que a su vez se deben incorporar en las excepciones de pago a quienes sean Ex Combatientes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Que, en cuanto al horario de aplicación del sistema, es preciso tener en cuenta la época del año (estaciones), por la apertura o cierre de los comercios en el casco céntrico de la Ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: MODIFIQUESE el Art. 2º de la Ordenanza Nº Or 4608/2022 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.2º: FIJASE a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado: a) El importe de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), por cada sesenta minutos (60´) y por vehículo, que se implementará a través de una aplicación APP o página web. b) El importe de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), por cada sesenta minutos (60´) y por vehículo, para los comercios adheridos intermediarios en su comercialización y venta al público".

Art.2º: MODIFIQUESE el Art. 8º de la Ordenanza Nº Or 4608/2022 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.8º: EXCEPTÚASE del pago de este sistema: a) Vehículos de la Policía Provincial, Policía Federal, Municipalidad, Bomberos Voluntarios, Ambulancias, Prensa y Ex Combatientes de Malvinas, en cumplimiento de sus servicios específicos. b) Los vehículos para discapacitados debidamente autorizados e identificados como tales. c) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la actividad. d) Los vehículos afectados al Servicio de Taxis y Remises en los lugares permitidos y durante el ascenso y descenso de pasajeros y frente a los establecimientos educacionales, en lugares especialmente habilitados para ello, en horarios de ingreso y salida."

Art.3º: MODIFIQUESE el Art. 12º de la Ordenanza Nº Or 4608/2022 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.12º: El DEM queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza, como así también a reducir y/o ampliar el área afectada al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, así como las bandas horarias para el cobro del sistema de acuerdo a las épocas (estaciones) del año.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 307/2023 DE FECHA 23.02.2023

DECRETO Nº 307/2023

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.02.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4635/2023-C.D., por la que se modifica el Art. 2º, 8º y 12º de la Ordenanza Nº Or 4608/2022 C.D. -ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 23 de febrero de 2023

ORDENANZA Nº Or 4636/2023 C.D.

VISTO: El acuerdo salarial suscripto con fecha 13.02.2023 con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del Personal Municipal a partir de Febrero/2023.

Y CONSIDERANDO: Que se conviniere su actualización, sobre los valores base autorizados por Ordenanza Nº Or 4580/2022 C.D., pactando un incremento en los haberes de febrero/23 equivalente al quince por ciento (15%) aplicado sobre los haberes de Enero/23; en los haberes de abril/23 el diez por ciento (10%) aplicado sobre los haberes de febrero/23; en los haberes de mayo/23 el diez por ciento (10%) aplicado sobre los haberes de abril/23; en los haberes de julio/23 el diez por ciento (10%) aplicado sobre los haberes de mayo/23; en los haberes de septiembre/23 el diez por ciento (10%) aplicado sobre los haberes de julio/23 y noviembre/23 del ocho por ciento (8%) aplicado sobre los haberes de septiembre/23.

Que se considera la opción de un nuevo análisis en el caso que el índice de inflación publicado por INDEC supere el porcentaje acordado en el presente acuerdo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: FÍJESE el sueldo básico del Personal Municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	Sueldo básico 01.02.2023 (15%)	Sueldo básico 01.04.2023 (10%)	Sueldo básico 01.05.2023 (10%)	Sueldo básico 01.07.2023 (10%)	Sueldo básico 01.09.2023 (10%)	Sueldo básico 01.11.2023 (8%)
1	86429	95072	104580	115038	126542	136665
2	97060	106766	117443	129187	142106	153474
3	107312	118043	129848	142833	157116	169685
4	113137	124451	136896	150585	165644	178896
5	118886	130775	143852	158237	174061	187986
6	124859	137345	151079	166187	182806	197430
7	131194	144313	158744	174619	192081	207447
8	138022	151824	167006	183707	202078	218244
9	145005	159505	175456	193002	212302	229286
10	160217	176239	193863	213249	234574	253340
11	168282	185110	203621	223983	246381	266092
12	185933	204526	224979	247477	272225	294003

Art.2º: DISPÓNESE que si el índice de inflación publicado por el INDEC supera el porcentaje acordado en el presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, podrán reiniciar las tratativas salariales.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 308/2023 DE FECHA 23.02.2023

DECRETO N° 308/2023

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.02.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4636/2023-C.D., por la que se fija el sueldo básico del Personal Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 23 de febrero de 2023

ORDENANZA N° Or 4637/2023 C.D.

VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Miguel Ángel LÓPEZ GARCÍA.

Y CONSIDERANDO: Que por encontrarse en receso administrativo el Concejo Deliberante, a los fines de facilitar y allanar las inversiones, el Departamento Ejecutivo Municipal decidiera autorizar la suscripción del contrato de Comodato mediante Decreto N° 136/2023 de fecha 11 de enero 2023, hasta tanto se concretara la convalidación a través de una Ordenanza.

Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN DE REPUESTOS AGRÍCOLAS".

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Ambiente, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa DUTER S.A. - CUIT N°30-71789430-4, representada por el Sr. Miguel

Ángel LÓPEZ GARCIA con domicilio real en calle 2 de Abril N°1628 de esta Ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Benjamín Franklin N° 1665 - Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C03 S01 M109 P007**

Datos Oficiales: Mza. F Lote 19

Dimensiones: 50,00 x 90,00 m.

Superficie: 4.500 m²

Colindancias: Norte: Calle Benjamín Franklin

Sur: Calle Luis Augusto Huergo

Este: C 03 S 01 M 109 P 008- Mza F Lote 18

Oeste: C 03 S 01 M 109 P 006- Mza F Lote 20

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Cuenta N°: 330119583152

Matrícula N°: 1636208

Art.2°: De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° Or 566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su Artículo 16° y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE REPUESTOS AGRÍCOLAS".

Art.3°: OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N° Or 4619/2022-C.D. Artículo 174, inciso l. y Artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4°: La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5°: Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.6°: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 309/2023 DE FECHA 23.02.2023

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra, la empresa DUTER S.A. CUIT N°30-71789430-4, con domicilio en calle 2 de Abril 1628, representada en este acto por el Sr. López García, Miguel Ángel, DNI N° 16.857.127, con domicilio en calle 2 de Abril 1628, todos de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta un lote, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describen como: Lote 19

Datos Catastrales: C 03 S01 M109 P007

- Ubicación: Calle Benjamín Franklin N° 1665, Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

- Datos Catastrales: C 03 S 01 M 109 P 007

- Datos Oficiales: Mza. F Lote 19

- Dimensiones: 50,00 m x 90,00 m

- Superficie: 4500.00 m2 (Cuatro mil quinientos metros cuadrados)

- Colindancias: Norte: Benjamín Franklin

Sur: Calle Luis Augusto Huergo

Este: C 03 S 01 M 109 P 008 Mz. F Lote 18

Oeste: C 03 S 01 M 109 P 006 – Mz. F Lote 20

- Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero

Observaciones: Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expediente n° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades n° 115315/16/17/18 y 19 Planilla n° 5/17, 6,7,8,9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

N° de Cuenta de Rentas: 330119583152

N° de Matrícula: 1636208

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva "FABRICACIÓN DE REPUESTOS AGRÍCOLAS" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicado en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que LA COMODATARIA deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado cinco (5) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

CUARTA: LA COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, incluida la condición actual de energía eléctrica, no generando responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

QUINTA: La firma del presente, no exime al LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SÉPTIMA: LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada “Cuota Industrial” conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4619/2022 C.D artículo 174 inciso l y el artículo 206 inc. f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte LA COMODATARIA.

Prevía lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitres.

RAUL EDUARDO BERTALOT
SEC. DE ECONOMÍA

JUAN MANUEL BONZANO
SEC. DE GOBIERNO, AS.
INSTITUCIONALES Y VECINALES



MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

LEÓNEL ADRIAN MESSI
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
LOPEZ GARCIA MIGUEL A.

DECRETO N° 309/2023

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.02.2023;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4637/2023-C.D., por la que se convalida el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa DUTER S.A.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 23 de febrero de 2023

ORDENANZA N° Or 4638/2023 C.D.

VISTO: Que se receptara la solicitud de vecinos de la calle Alberto Ginastera, Granadero Baigorria, Carlos Guastavino y 17 de Agosto, de Barrio Villa Zoila para que se ejecute la Obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple.

Y CONSIDERANDO: Que se procedió a elaborar el correspondiente proyecto, que comprende la calle Alberto Ginastera, Granadero Baigorria, Carlos Guastavino y 17 de Agosto, considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la Obra.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del Proyecto presentado, y la Contribución por Mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: APRUEBESE el Proyecto de obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple y dispóngase su ejecución, en las siguientes calles:

CALLES	LADO	ENTRE CALLES	
A.GINASTERA	AMBOS	SOLER	G. BAIGORRIA
A.GINASTERA	NORTE	G.BAIGORRIA	17 DE AGOSTO
C.GUASTAVINO	AMBOS	G. BAIGORRIA	17 DE AGOSTO
G. BAIGORRIA	AMBOS	C. GUASTAVINO	A.GINASTERA
17 DE AGOSTO	ESTE	C. GUASTAVINO	A.GINASTERA
17 DE AGOSTO	AMBOS	A.GINASTERA	PADRE MARTINA

La provisión de materiales y la ejecución de los trabajos serán dispuestas por Administración Municipal.

Art.2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

Art.3º: DECLÁRESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la Obra, la Contribución por mejoras que se genere, conforme a los costos de Obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

Art.4º: Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la Obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.5º: Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.6º: Los Escribanos o Funcionarios Públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7º: Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por m2:

- 1) Cordón cuneta: \$8936.60.-

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado con un diez por ciento (10 %) de descuento sobre el monto de la Obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- b) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, CABAL del Banco Credicoop y tarjeta Naranja y tres (3) cuotas sin interés con tarjetas del Banco Santander Río.
- c) Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	27%	1,8 %	1,485
En 20 cuotas	38%	1,8 %	1,738
En 24 cuotas	48%	1,8 %	2,385

- d) Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta 6 cuotas mensuales con tasa de interés del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) mensual (Sistema Francés).
- e) Línea de crédito mediante AMCESIS y posterior financiación del préstamo con dicha entidad hasta en dieciocho (18).
- f) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo, el frentista que estando al día en sus cuotas optará por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.8º: Prorrateo del Costo de la Obra: El costo establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la Obra.

a) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. b) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º: Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.10º: Notificación a los propietarios afectados al pago de la Obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.11º: Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la Obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.12º: Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.13º: Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la Obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.14º: Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.15º: En caso de disponerse la no ejecución de la Obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.16º: FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Memoria Descriptiva; Anexo II Pliego de Condiciones Particulares; Anexo III Cómputo Métrico y Presupuesto oficial y Anexo IV Catastro de Obra.

Art.17º: IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.21.275 Obra Cordón Cuneta y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.05 C. Cuneta y Badenes Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.18º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.
SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 310/2023 DE FECHA 23.02.2023

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de la obra de Cordón Cuneta y badenes de hormigón simple en calles de Barrio Villa Zoila, el que permitirá el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del barrio, generando una incipiente estructura que asegure la circulación vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

La obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del barrio, se desarrolla por traza (calle) existente y en zona llana y comprende el siguiente sector:

CALLES	LADO	ENTRE CALLES	
A.GINASTERA	AMBOS	SOLER	G. BAIGORRIA
A.GINASTERA	NORTE	G.BAIGORRIA	17 DE AGOSTO
C.GUASTAVINO	AMBOS	G. BAIGORRIA	17 DE AGOSTO
G. BAIGORRIA	AMBOS	C. GUASTAVINO	A.GINASTERA
17 DE AGOSTO	ESTE	C. GUASTAVINO	A.GINASTERA
17 DE AGOSTO	AMBOS	A.GINASTERA	PADRE MARTINA

CATEGORÍA DE LA OBRA:

Esta Obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la Dirección Técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La Obra se ejecutará con un avance aproximado de 20 m/día, comenzando a regir a partir de la fecha de replanteo inicial de la Obra. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución en función de la recaudación obtenida por parte de los frentistas afectados.

Plazo estimado considerando todas las tareas a ejecutar según se establece en Memoria Técnica Descriptiva, 90 días de corridos.

PLAN DE TRABAJOS:

El mismo será conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones que elabore la Secretaría de Obras Públicas.

CIRCULACIÓN:

Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Ambiente.

ARBOLADO PÚBLICO:

La Secretaría de Obras Públicas deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente.

La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: **Construcción de Cordón Cuneta y Badenes.**

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES

REPLANTEO DE LAS OBRAS:

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, se establecerá previa consulta con los planos e instalaciones existentes de manera de evitar daños a las mismas para no interrumpir su funcionamiento.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos, para determinar definitivamente la existencia de instalaciones que indiquen los planos y otras que puedan no figurar.

El Contratista efectuará bajo la supervisión de la Inspección el replanteo planialtimétrico de las obras y establecerá puntos fijados de amojonamiento y nivel, pero ello no eximirá al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de esas operaciones, no admitiéndose sobre el particular reclamo de cualquier error que provenga de ellas o de los planos del proyecto.

Los niveles definitivos serán dados en el terreno, sobre la base de puntos de referencia que el Contratista tendrá la obligación de conservar. Para ello se deberán dejar puntos fijos, materializados en el terreno, mediante mojoneros de hormigón de 0,15 x 0,15 m de sección y 0,50 m de profundidad, en el hormigón se clavará un hierro de 20 mm. de diámetro y de 0,50 m. de longitud, el que aflorará 0,05 m sobre el nivel del terreno, o bien se podrá optar por usar como punto fijo algún objeto urbano a nivel de vereda que tenga permanencia en el tiempo planialtimétricamente. Dichos puntos estarán relacionados planialtimétricamente al sistema establecido por la Ordenanza Nº Or 4341/2020 C.D.

El Replanteo podrá ser parcial o total, pero la fecha del acta inicial de replanteo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

El Contratista deberá realizar un relevamiento de las instalaciones de servicios públicos ubicados en las zonas de emplazamiento de las obras. Se efectuarán sondeos y verificaciones, para determinar fehacientemente el terreno, las condiciones de los mismos y requerir en cada caso, la presencia del personal idóneo que corresponda.

Toda modificación que lleve a variar, tapadas mínimas, traza, etc. Y provoque la necesidad de colocar piezas especiales, ejecutar entibamientos, etc. Y teniendo en cuenta que se han realizado los sondeos previos, los gastos originados por los motivos expuestos, serán por cuenta exclusiva del Contratista, considerándose incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

El Contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a las instalaciones anteriormente señaladas, edificios y/o terceros, gestionando las respectivas reparaciones que correspondan. Los gastos que ello demande son de su exclusiva cuenta y cargo, considerándose incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

NIVELACIÓN, MOVIMIENTO DE SUELO.

La nivelación será efectuada por el contratista y verificada por la inspección de la Secretaría de Obras Públicas, ésta será la tarea inaugural de la obra.

El contratista deberá disponer de los elementos de nivelación y medición constantemente en obra para ser utilizados cuando sean necesarios y la inspección lo requiera.

EXTRACCIÓN, PODA DE ÁRBOLES.

El contratista deberá identificar las posibles extracciones y podas que deberían realizarse para llevar a cabo la obra, ya sea porque interfieren en el replanteo o porque imposibilitan el paso de la maquinaria. Toda poda o extracción deberá ser analizada previamente por la inspección de Arbolado de la Secretaría de Obras Públicas y se tomará como última medida la extracción del Arbolado Urbano.

En caso de que se decida extraer o podar algún espécimen el gasto que esto genere quedará a cargo del Contratista.

EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN DE CANASTOS DE BASURA U OTROS ELEMENTOS.

El contratista deberá extraer los cestos de basura que interfieran con el avance de la obra pero quedará a su cargo la colocación nuevamente de los mismos.

DEMOLICIONES DE CORDONES O ELEMENTOS EXISTENTES EN EL ENTORNO

Toda destrucción que haya que realizar de cordones existentes o ingresos a cocheras quedarán a cargo del Contratista, debiendo éste reconstruirlos con los niveles y terminaciones correspondientes y solicitados por la Inspección de la Secretaría de Obras Públicas.

COMO REPLANTEAR LA LÍNEA DE CORDÓN DE VEREDA.

El contratista deberá tomar el eje de la calle (se entiende por calle desde línea municipal a línea municipal) a partir de la Línea Municipal de los lotes y desde ese eje dividir la mitad del ancho de calzada para cada lado.

JUNTAS DE DILATACIÓN:

Las juntas de dilatación se construirán con material comprensible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm.

La provisión de materiales necesarios para la ejecución de las juntas de dilatación estará a cargo del Contratista, debiendo este adquirir los mismos en las calidades solicitadas por la inspección.

JUNTAS DE CONTRACCIÓN:

Serán simuladas a borde superior, ubicadas entre sí a una distancia entre 4 y 6 metros, construida por una ranura practicada en el hormigón efectuada por medio de aserrado del mismo.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa (mínimo).

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde **EXISTA DICHO ESCURRIMIENTO, DEBIENDO DESPLAZARLAS UN MÍNIMO DE 0.60 METROS.**

SELLADO DE JUNTAS:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, afectándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores.

Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así indicará la Inspección.

Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm a cada lado, con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento.

El sellado se ejecutará vertiendo mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que pueda ser variada a fin que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos colocadas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y buriendo transversalmente todo el ancho de la junta.

Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material no manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada.

Se podrán ofrecer alternativas a los métodos y/o equipo de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un período prolongado de vida útil, aportando elemento de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego.

Este trabajo está incluido en el precio del pavimento. -

JUNTAS DE DILATACIÓN EN LOS BADENES

El contratista deberá ejecutar las juntas sobre los badenes siguiendo las mismas ejecutadas técnicamente como se indica en los ítems anteriores y según los planos adjuntos al presente pliego.

ESPEORES Y RESISTENCIA DEL HORMIGÓN:

Todos los materiales deberán cumplir las siguientes condiciones y especificaciones:

- Mínimo contenido de cemento: 300 kg/m³.
- Razón agua/cemento máxima: 0.45 (en peso)
- Asentamiento (IRAM 1536): 3 a 5 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250m kg /cm²

1. a- Provisión de hormigón para cordones cunetas.

Las tareas que se refieren a la provisión de hormigón de Cemento Portland elaborado en planta central con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimento, cordones, cordones cunetas, con ese material. -

El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección.

Es de responsabilidad exclusiva del Contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección., responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, el dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El Contratista deberá suministrar a la Inspección, la fórmula de mezcla y demás datos que se le soliciten.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayo a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos necesarios para su elaboración, protección curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicará.

Se determinará también la medida de adelantamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deber estar comprendido entre 3 y 5 cm.-

1. b- Resistencia del hormigón:

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas moldeadas de 255 Kg/cm², a los veintiocho (28) días.

Protección del afirmado.

El Contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras veinticinco (25) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan al cruce del afirmado, el contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Todos estos trabajos serán por exclusiva cuenta del Contratista. No obstante, si se produjeron daños en las losas se corregirán de inmediato.

Lisura superficial.

Se verificará la lisura superficial obtenida, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 mts.

En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro mm (4mm).

Existiendo deformaciones del hormigonado comprendidas entre 4 mm y 8 mm, el Contratista deberá proceder a corregir esas definiciones mediante el pulimento

1. C- Espesor y resistencia del hormigón.

Se establece que el hormigón deberá poseer una resistencia cilíndrica a la compresión (a los veintiocho 28 días) de 255 Kg/cm² mínima.

La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores ejecutados se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

La ubicación y cantidad de testigos a extraer de cunetas, se determinará en caso particular, fijando la Inspección los parámetros y criterios a seguir.

CORDONES RECTOS Y CURVOS:

Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificados con ella. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la cuneta, ni bien cuando el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor, sin excepción. Se deberán dejar previstos en los cordones, los rebajes para entrada de vehículos y los orificios para desagües de albañales. No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de 2 cm., se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de 2 cm., se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.

El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, dejando todo el área en condiciones total librado al tránsito, el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado, cumpliendo con los tiempos de fraguado del mismo.

En los cordones curvos, el radio se medirá a borde externo del cordón.

En correspondencia con la junta de dilatación de la calzada se construirá la del cordón en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para junta tomado de juntas.

DESAGÜES PLUVIALES DE VIVIENDAS EN LOS CORDONES.

Los desagües pluviales domiciliarios existentes que interfieran en la línea del cordón, deberán ser acerrados prolijamente por parte del contratista, para que la motoniveladora cuando realice los trabajos de apertura de calle no arranque los mismos provocando destrucciones.

El contratista dejará previsto en el cordón el pedazo de caño de PVC correspondiente a la conexión de cada frente pero la conexión desde la Línea Municipal hasta el cordón correrá por cuenta de cada frentista.

BADENES.

Deberán contar con malla sima de 15x15 de hierro de 4.2 de diámetro en toda la superficie correspondiente a los mismos. Se realizarán según plano de obra y teniendo en cuenta los niveles de la misma para el escurrimiento de agua.

El diseño de las juntas también deberá realizarse según el plano de badenes que se adjunta en el presente pliego.

Cortes en veredas ejecutadas.

El contratista podrá intervenir todas las veredas según le sea necesario para la correcta realización de la obra pero sea por cuenta del mismo dejar éstas en las condiciones en las que fueron encontradas, es decir, podrá modificar una vereda pero si la misma tenía cerámicos colocados deberá quedar de la misma forma.

EJECUCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO EN ESQUINAS.

El Contratista, al momento de llenar los cordones, deberá dejar previsto el rebaje de los mismos para las rampas en esquinas.

Las mismas se replantearán desde el punto de tangente de final del cordón curvo a 1.80 mts sobre el cordón recto, tendrán una pendiente del doce por ciento (12%) y deberán finalizar a nivel 0 con el hormigón de calzada

Los límites transversales al cordón no deben quedar con un escalón marcando la diferencia en los mismos, deben realizarse pequeñas pendientes que absorban la diferencia mencionada. (Ver plano adjunto para la realización de rampas)

Rampas vehiculares.

Al momento de la colocación de los moldes de cordón se dejarán previstos los rebajes para los ingresos vehiculares, en el caso que El Contratista encuentre necesario demoler alguno existente para cumplir con las exigencias de la obra será responsabilidad del mismo dejarlo en condiciones al momento de finalizar.

TERMINACIÓN Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA.

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisoria, el Contratista está obligado a retirar de la zona de la obra y sus adyacencias, todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su volumen.

También queda obligado a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de la recepción provisoria mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado cumplimiento a la presente disposición.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Relleno del cordón cuneta.

El contratista deberá rellenar con tierra negra el espacio que quedó vacío entre el cordón finalizado y lo que resta de la apertura de la calle.

Armado de calle.

El contratista a medida que avance con la obra deberá rellenar por cuadra la parte de la calzada que la máquina baja para la realización del cordón cuneta. (Ver plano)

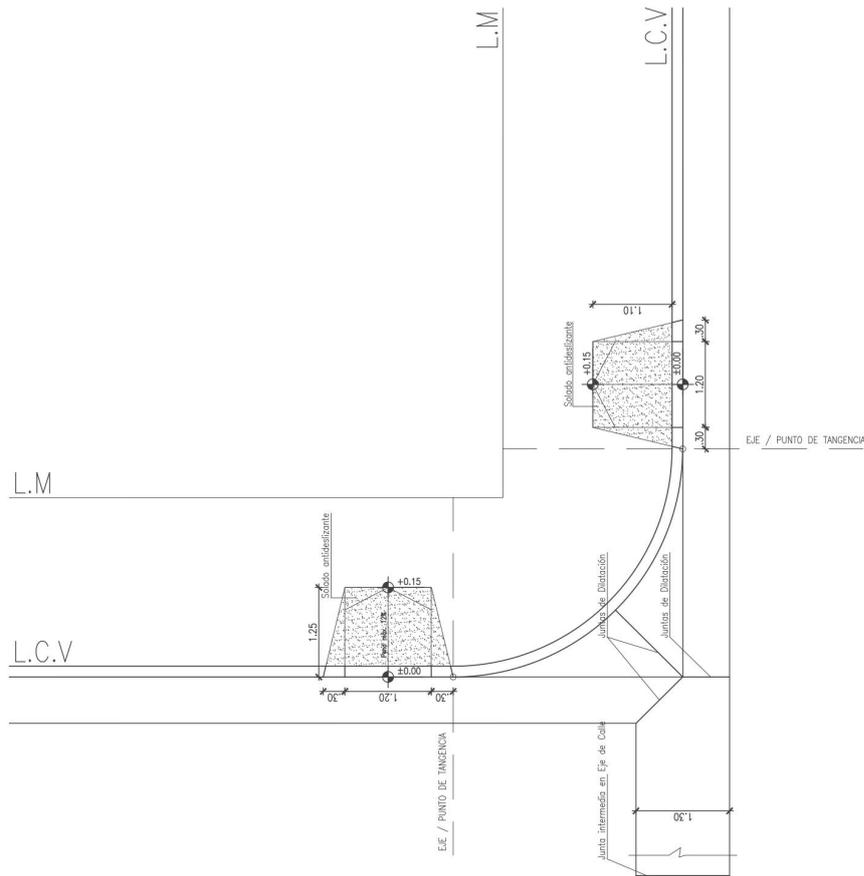
CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por metro cuadrado (m2) de cordón cuneta o badén ejecutado según estas especificaciones.

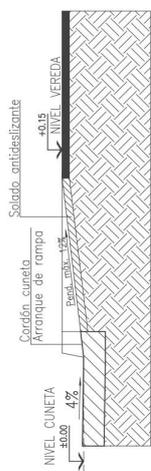
La ejecución del pavimento de hormigón se certificará en m² (metros cuadrados) medidos en planta.

El precio a pagar por m² (metro cuadrado) del conjunto ejecutado y aprobado incluye:

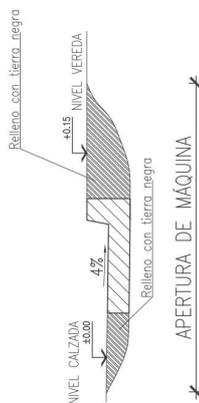
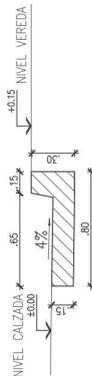
- El calzado de los cordones, la provisión del hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la preparación de capa de apoyo del pavimento de hormigón, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple o los cordones cuneta aprobados y todo otro tipo de gasto que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas tanto particulares como generales.



PLANTA RAMPAS Y BADEN



PERFIL RAMPAS DISCAPACITADOS



PERFIL CORDÓN CUNETA

ANEXO III: CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

TABLA COEFICIENTE DE PRORRATEO

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	M2 a Ejecutar	BADENES M 2 CORDÓN	
	C	S	M					
13	02	01	185	287.18	0.00	272.82	44	B1
8	02	01	181	400.00	0.00	380.00	33	B2
9	02	01	182	147.10	0.00	139.75	18	B3
3	02	01	207	60.00	0.00	57.00	23	B4
5	02	01	194	100.00	0.00	95.00	23	B5
1	02	01	206	14.61	0.00	13.88	26	B6
3	02	01	225	55.73	0.00	52.94	101	B8 y B9
38	TOTAL			1,064.62	0.00	1,011.39	268.00	

TOTAL m² A COBRAR

Coef. de prorrateo =	(m² de badenes)	0.00	+	268.00	1.265
	m² directos de frente	1,011.39			

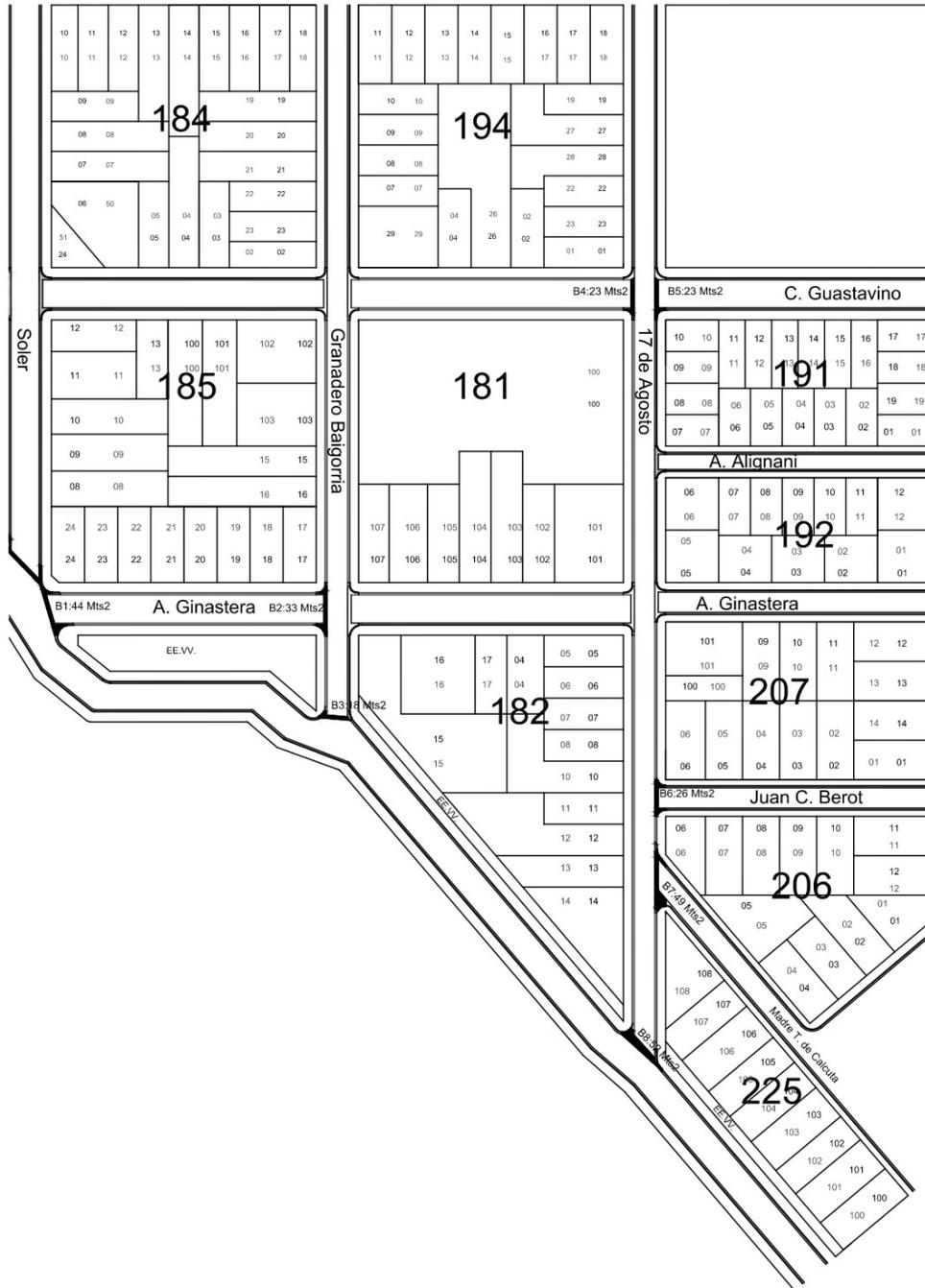
FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m² A COBRAR	
	C	S	M		
13	02	01	185	345.11	
8	02	01	181	480.69	
9	02	01	182	176.77	
3	02	01	207	72.10	
5	02	01	194	120.17	
1	02	01	206	17.56	
3	02	01	225	66.97	
7	TOTAL			1,279.39	

COSTO POR M2
\$ 8,936.60

COSTO TOTAL DE OBRA
\$ 11,433,392.43

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA								
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS								
OBRA:	CORDON CUNETAS A. GINASTERA , G. BAIGORRIA, C. GUASTAVINO, 17 DE AGOSTO - B° VILLA ZOILA							
UBICACIÓN:	MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA							
FECHA:	ENERO 2023							
PRESUPUESTO								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INCIDENCIA	
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL		
1		LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA (0.15 m)				\$ 2,649,834.19	25.49%	
	1.1.	MANO DE OBRA	m2	1,279.39	\$ 251.86	\$ 322,227.17	3.10%	
	1.2.	MAQUINARIA	m2	1,279.39	\$ 1,819.31	\$ 2,327,607.02	22.39%	
	1.3.	MATERIALES	m2	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	
2		COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES				\$ 415,021.32	3.99%	
	2.1.	MANO DE OBRA	m2	1,279.39	\$ 324.39	\$ 415,021.32	3.99%	
	2.2.	MATERIALES	m2	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	
	2.3.	MAQUINARIA	m2	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	
3		HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES				\$ 7,329,137.61	70.51%	
	3.1.	MANO DE OBRA	m3	230.29	\$ 2,653.99	\$ 611,187.89	5.88%	
	3.2.	MATERIALES	m3	230.29	\$ 27,335.96	\$ 6,295,203.70	60.57%	
	3.3.	MAQUINARIA	m3	230.29	\$ 1,835.71	\$ 422,746.02	4.07%	
						SUBTOTAL	\$ 10,393,993.12	100%
						GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)	\$ 1,039,399.31	
						PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	\$ 11,433,392.43	

PLANO DE COEFICIENTE DE PRORRATEO



ANEXO IV: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNET A	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATEAR
	C	S	M	P							
1	02	01	181	100	G. BAIGORRIA	62.50	0.95	59.38	1.265	75.11	
					C. GUASTAVINO	100.00	0.95	95.00	1.265	120.17	
					17 DE AGOSTO	62.50	0.95	59.38	1.265	75.11	
2	02	01	181	107	G. BAIGORRIA	37.50	0.95	35.63	1.265	45.06	
					A. GINASTERA	11.50	0.95	10.93	1.265	13.82	
3	02	01	181	106	A. GINASTERA	14.50	0.95	13.78	1.265	17.43	
4	02	01	181	105	A. GINASTERA	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
5	02	01	181	104	A. GINASTERA	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
6	02	01	181	103	A. GINASTERA	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
7	02	01	181	102	A. GINASTERA	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
8	02	01	181	101	A. GINASTERA	26.00	0.95	24.70	1.265	31.25	
					17 DE AGOSTO	37.50	0.95	35.63	1.265	45.06	
TOTAL						400.00		380.00		480.69	0.00

PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNET A	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATEAR
	C	S	M	P							
1	02	01	182	05	17 DE AGOSTO	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
2	02	01	182	06	17 DE AGOSTO	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
3	02	01	182	07	17 DE AGOSTO	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
4	02	01	182	08	17 DE AGOSTO	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
5	02	01	182	10	17 DE AGOSTO	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
6	02	01	182	11	17 DE AGOSTO	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
7	02	01	182	12	17 DE AGOSTO	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
8	02	01	182	13	17 DE AGOSTO	12.00	0.95	11.40	1.265	14.42	
9	02	01	182	14	17 DE AGOSTO	44.91	0.95	42.66	1.265	53.97	
10	02	01	182	EE.VV.	17 DE AGOSTO	6.19	0.95	5.88	1.265	7.44	
TOTAL						147.10		139.75		176.77	0.00

PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNET A	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATE AR
	C	S	M	P							
1	02	01	185	24	A. GINASTERA	9.68	0.95	9.20	1.265	11.63	
2	02	01	185	23	A. GINASTERA	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
3	02	01	185	22	A. GINASTERA	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
4	02	01	185	21	A. GINASTERA	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
5	02	01	185	20	A. GINASTERA	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
6	02	01	185	19	A. GINASTERA	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
7	02	01	185	18	A. GINASTERA	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
8	02	01	185	17	A. GINASTERA	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
					G. BAIGORRIA	29.00	0.95	27.55	1.265	34.85	
9	02	01	185	16	G. BAIGORRIA	11.50	0.95	10.93	1.265	13.82	
10	02	01	185	15	G. BAIGORRIA	11.50	0.95	10.93	1.265	13.82	
11	02	01	185	103	G. BAIGORRIA	24.00	0.95	22.80	1.265	28.84	
12	02	01	185	102	G. BAIGORRIA	24.00	0.95	22.80	1.265	28.84	
13	EE.VV.				A. GINASTERA	90.00	0.95	85.50	1.265	108.16	
TOTAL						287.18		272.82		345.11	0.00

PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNET A	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATE AR
	C	S	M	P							
1	02	01	194	29	C. GUASTAVINO	30.00	0.95	28.50	1.265	36.05	
2	02	01	194	04	C. GUASTAVINO	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
3	02	01	194	26	C. GUASTAVINO	15.00	0.95	14.25	1.265	18.03	
4	02	01	194	02	C. GUASTAVINO	12.50	0.95	11.88	1.265	15.02	
5	02	01	194	01	C. GUASTAVINO	30.00	0.95	28.50	1.265	36.05	
TOTAL						100.00		95.00		120.17	0.00

PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNET A	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATE AR
	C	S	M	P							
1	02	01	206	06	17 DE AGOSTO	14.61	0.95	13.88	1.265	17.56	
TOTAL						14.61		13.88		17.56	0.00

PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNET A	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATE AR
	C	S	M	P							
1	03	02	207	101	17 DE AGOSTO	20.45	0.95	19.43	1.265	24.58	
2	02	01	207	100	17 DE AGOSTO	9.55	0.95	9.07	1.265	11.48	
3	02	01	207	06	17 DE AGOSTO	30.00	0.95	28.50	1.265	36.05	
TOTAL						60.00		57.00		72.10	0.00

PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA											
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNET A	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORATEAR
	C	S	M	P							
1	02	01	225	107	17 DE AGOSTO	4.59	0.95	4.36	1.265	5.52	
2	02	01	225	108	17 DE AGOSTO	44.95	0.95	42.70	1.265	54.02	
3	EEVV.				17 DE AGOSTO	6.19	0.95	5.88	1.265	7.44	
TOTAL						55.73		52.94		66.97	0.00

DECRETO N° 310/2023

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.02.2023;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4638/2023-C.D., por la que se aprueba el Proyecto de obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple y se dispone su ejecución en calles de Bº Villa Zoila.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO